

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL USO DE PRODUCTOS PIROTECNICOS EN EL DISTRITO DE MOCHE.



Municipalidad Distrital de Moche

ORDENANZA N° 010 -2007-MDM

Moche, 03 de Octubre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moche, en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de Octubre del presente año; ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL USO DE PRODUCTOS PIROTECNICOS EN EL DISTRITO DE MOCHE

Artículo 1°.- Conforme a lo dispuesto por las Leyes N° 27718 y 28627 que regulan la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos y su Reglamento DS N° 005-2006-IN queda prohibida la fabricación, almacenamiento, comercialización y tenencia de artículos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes de uso recreativo en el Distrito de Moche, así como el transporte de artículos pirotécnicos en general, que no cuenten con los requisitos exigidos por dichas normas.

Artículo 2°.- El transporte de artículos pirotécnicos en tránsito por la Jurisdicción distrital, se efectuará en virtud de la autorización respectiva otorgada por el Ministerio del Interior (DICSCAMEC).

Artículo 3°.- El uso de artículos pirotécnicos, sólo podrá efectuarse en espectáculos debidamente autorizados por la Municipalidad Distrital de Moche. La autorización será otorgada por el Área de Desarrollo Urbano y Obras de esta Municipalidad y el solicitante deberá estar previamente autorizado por el Ministerio del Interior (DICSCAMEC).

Artículo 4°.- Las ofertas de ventas del servicio de espectáculos pirotécnicos se realizarán en locales autorizados por la Municipalidad. Los establecimientos que oferten estos servicios, deberán contar con autorización de la DICSCAMEC.

Artículo 5°.- Fíjese como lugares para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos los siguientes:

Zona rustico o ejidos:

- En el lado Nor Oeste: Sector Carrizo Chico y Sector Carrizo Grande
- En el lado Sur: Mongocillo y Sector La Cruz

Dichas áreas exclusivas para productos pirotécnicos corresponden a terrenos eriazos sin uso específico, que cuentan con accesibilidad, se encuentran alejados de centros poblados y no están destinados a fines de vivienda.

Artículo 6°.- Los lugares para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes u detonantes pueden ser interiores y exteriores, debiendo contar con la opinión favorable de la Secretaría Técnica de Defensa Civil y respetar las normas fundamentales de seguridad, entre ellas una media de

distancia (Faja de servidumbre) al cable de alta tensión según las disposiciones legales previstas en el Código Eléctrico Nacional, siendo aplicables en función de sus diferentes características a los Mega Eventos, eventos y shows, conforme a las siguientes definiciones:

Show: Es todo espectáculo pirotécnico que se realiza en lugares interiores y exteriores, cuando la cantidad de productos pirotécnicos no excede de 40 unidades o su peso no es mayor a 60 Kg.

Evento: Es todo espectáculo pirotécnico que se realiza en exteriores cuya cantidad de productos pirotécnicos varía entre 41 y 100 unidades o el peso no sea mayor de 200 Kg.

Mega eventos: Es todo espectáculo pirotécnico que se realiza en exteriores cuya cantidad de productos pirotécnicos varía entre 101 y 300 unidades o el peso no sea mayor a 800 Kg.

Artículo 7° Los depósitos de productos pirotécnicos se ubicarán en zonas eriazas de preferencia, pudiéndose también encontrar en zonas industriales y comerciales compatibles.

Artículo 8°.- Los lugares públicos exclusivos y permanentes determinados para espectáculos pirotécnicos son los parques, avenidas amplias, lozas deportivas, estadios y otros que reúnan condiciones de seguridad, comodidad y evacuación. Fíjese como lugares para la ejecución de espectáculos pirotécnicos deflagrantes, los siguientes:

- En el Sector Los Muertos y Sepúlveda.

Artículo 9° Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Moche, el procedimiento administrativo de verificación municipal para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos y la realización de espectáculos con productos pirotécnicos, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 005-2006-IN.

-Autorización de la DICSCAMEC para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos y la realización de espectáculos con dichos productos

-Plan de contingencia y seguridad.

-Solicitud.

-Copia autenticada de los documentos de las personas naturales o jurídicas que solicitan la autorización respectiva.

-Copia autenticada de carné del personal técnico especializado responsable de la operación de los productos pirotécnicos.

-Copia autenticada de la póliza de seguros contra accidente para los trabajadores, terceras personas y daño a la propiedad.

-Verificación del Informe Técnico de DICSCAMEC.

-Pago del derecho de uso de la zona

Derecho: 1% de la UIT.

-Documento de propiedad del terreno y/o alquiler de ser el caso.

-Plano de ubicación.

-Plano de distribución.

-Autorización o Verificación Técnica de Defensa Civil.

Aprobación: 15 días con silencio administrativo negativo.

Responsable: Área de Desarrollo Urbano y Obras.

Artículo 10° La venta directa de productos pirotécnicos se podrá efectuar en Ferias Temporales con una duración de 10 a 20 días, previa autorización del

Área de Desarrollo Urbano y Obras. Deberá asegurarse una distancia de seguridad entre módulo de por lo menos cinco metros.
Artículo 11° En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza se procederá conforme a las disposiciones legales vigentes.

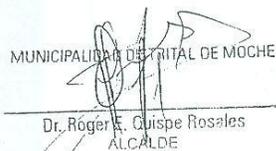
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Fácúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Segunda.- En todo lo no previsto, se aplicara supletoriamente lo dispuesto por las Leyes N°s 27718 y 28627 que regulan la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, lo establecido por el DS N° 005-2006-IN y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Tercera.- Encargar al Área de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Moche, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Dr. Róger E. Guispe Rosales
ALCALDE